



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00902-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

04 OCT 2021

Teniendo en cuenta que el demandado **SANTIAGO MELO YEPES**, se notificó de manera personal; quien contestó la demanda, la cual no cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y del escrito se desprende que propuso excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito que propuso el demandado, córrase traslado al ejecutante, por diez (10) días, artículo 443 del C.G.P.

De otro lado, se reconoce a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, para todos los efectos legales, como CESIONARIO de los derechos litigiosos que correspondía a la **COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA HOY EN INTERVENCIÓN- (COPROSOL)**, en el presente proceso.

El apoderado de la parte demandante debe allegue poder conferido por cesionario.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 05 OCT 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**

ncrr